

RESOLUCION #1 DEL COLEGIO DE CPA DE PUERTO RICO
ASAMBLEA ANUAL
2 DE SEPTIEMBRE DE 2023

(Avalada por la Junta de Gobierno del CCPA)

Presentada por: CPA Frances Colon Rodríguez

**CREAR COMITÉ ESPECIAL PARA EVALUACION DE SERVICIOS
PARA CPA MIEMBROS DEL COLEGIO**

POR CUANTO: La profesión de contabilidad pública está reglamentada por la Ley de Contabilidad Pública¹.

POR CUANTO: El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (“Colegio”) es una entidad *cuasi pública* creada por la Ley del Colegio de CPA de Puerto Rico².

POR CUANTO: La máxima de nuestra profesión es la calidad y excelencia profesional.

POR CUANTO: La aportación de todos los colegiados ha sido valiosa e instrumental en el desarrollo y prestigio de nuestro destacado e insigne Colegio.

POR CUANTO: El Colegio está compuesto por colegas en distintas áreas de especialidad y/o interés.

POR CUANTO: Los retos históricos que enfrenta Puerto Rico requieren el mayor balance y utilidad de los recursos profesionales disponibles.

POR CUANTO: El Colegio es una fuente de recursos que tradicionalmente ha participado activamente en preservar el desarrollo económico de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Colegio posee un acervo de excelentes profesionales destacados por su experiencia y conocimiento especializado en distintas industrias. Estos colegas están disponibles y hábiles para dar lo mejor de su profesión por el bien de nuestro Colegio y en beneficio del desarrollo económico para Puerto Rico.

POR CUANTO: El Colegio debe salvaguardar los recursos económicos limitados que recibe y velar por el buen uso de estos.

¹ Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada.

² Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada.

POR CUANTO: La Junta de Gobierno tendrá plenas facultades y autoridad durante los intervalos entre las asambleas para realizar cuantos actos y desempeñar cuantas funciones corresponda al Colegio³.

POR TANTO: RESUÉLVASE por el COLEGIO, reunido en la asamblea anual el sábado 2 de septiembre de 2023, lo siguiente:

1. Referir la resolución a la Junta de Gobierno para que designe un comité especial para evaluar contrataciones y dar prioridad a los servicios ofrecidos por los miembros del Colegio.
2. Los elementos, *inter alia*, a evaluar, son los siguientes: (i) cuando surja una necesidad en el Colegio para utilizar recursos profesionales, éste debe evaluar los servicios que puedan ofrecer el CPA, grupo o firma de CPA; (ii) se debe hacer una convocatoria y dar prioridad a éstos; y (iii) de no haber CPA, grupo o firma de CPA que ofrezcan los servicios, entonces se abrirá una convocatoria a otros recursos externos.
3. Se deben evaluar al menos tres propuestas de servicios y seleccionar el más beneficioso para el Colegio.
4. La Junta de Gobierno y/o el comité especial deberán determinar el recurso normativo aplicable para formalizar el proceso.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

³ Reglamento del Colegio, Capítulo IV, Artículo 1.

RESOLUCION #2 DEL COLEGIO DE CPA DE PUERTO RICO
ASAMBLEA ANUAL
2 DE SEPTIEMBRE DE 2023

(Avalada por la Junta de Gobierno del CCPA)

Presentada por: CPA Frances Colon Rodríguez y CPA Livia de Chavert

PAGO DE CUOTAS CAPITULOS

POR CUANTO: Por virtud del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico Capítulo IX, Artículos 1 y 2, se crean agrupaciones de CPA por áreas geográficas con el propósito principal de promover los objetivos del Colegio entre su matrícula y la comunidad en que se desenvuelven.

POR CUANTO: Los Capítulos llevamos varios años solicitando que la cuota de los Capítulos pueda ser pagada junto a la cuota del Colegio,

POR CUANTO: Actualmente en la pantalla donde se paga la cuota del Colegio existen otras opciones para aportar a los siguientes; Asociación Interamericana de Contabilidad, American Institute of CPA, Fundación del Colegio de CPA y otras.

POR CUANTO: En la actualidad la cuota de los Capítulos solo está disponible a través de la tiendita al igual que se compra un pin, papel para imprimir sellos, etc.

POR CUANTO: Los capítulos somos un brazo operativo del Colegio y no un ente separado. La membresía de los socios en los capítulos regionales no se debe considerar un artículo más en la Tiendita, ya que es importante fomentar que los socios de las áreas geográficas lejanas se integren a través de estos.

POR CUANTO: Los Capítulos somos parte del Colegio y no competencia para el mismo.

POR TANTO: RESUÉLVASE por el COLEGIO, reunido en la asamblea anual el sábado 2 de septiembre de 2023, lo siguiente:

- 1. A partir del año 2024-25 se incluya en la factura del Colegio el pago de las cuotas de los Capítulos.**
- 2. Que se incorpore la membresía de los capítulos en la pantalla de “Pago de Cuotas”.**
- 3. Que en un período de tiempo no mayor de tres meses se nos rinda un informe a los capítulos dejándonos saber el progreso de este proyecto.**

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

**RESOLUCION #3 DEL COLEGIO DE CPA DE PUERTO RICO
ASAMBLEA ANUAL**

2 DE SEPTIEMBRE DE 2023

(No Avalada por la Junta de Gobierno del CCPA)

Presentada por: CPA Yvonne Huertas

**USO DE LA PLATAFORMA DE ZOOM PARA CURSOS DE
EDUCACION CONTINUADA DEL CCPAPR**

- POR CUANTO:** La educación continuada es uno de los pilares centrales para una profesión de CPAs lista para el futuro.
- POR CUANTO:** La educación virtual se constituye como un medio eficaz, ágil y aceptado por la NASBA.
- POR CUANTO:** El Colegio de CPA siempre ha estado en la vanguardia para el desarrollo de programas de educación continuada para sus colegiados.
- POR CUANTO:** Las plataformas virtuales tales como ZOOM y otras facilitan la creación de programas de educación continuada que respondan a las necesidades de los CPAs colegiados para poder cumplir con sus créditos para renovación de la licencia en tiempo y espacio oportuno y en armonía con los compromisos profesionales y personales de cada colegiado.
- POR CUANTO:** El Colegio de CPA de PR reconoce su responsabilidad social de ser inclusiva a la diversidad, la equidad y la inclusión, y por tanto, en atemperar sus ofrecimientos de educación continuada a colegiados con discapacidades auditivas, entre otras.
- POR CUANTO:** La plataforma virtual de ZOOM ofrece para sus usuarios varias opciones que el Colegio de CPA de PR debe poner a disposición de sus instructores para optimizar los beneficios de la educación continuada virtual. Entre estos:

Funcionalidad	Descripción
Zoom Meetings	Permite la colaboración interactiva con audio, vídeo, pantalla compartida y anotaciones.
Zoom Video Webinars	Permite el control sobre la audiencia, que solo puede interactuar con el chat y el panel de preguntas y respuestas.
Zoom Phone	Permite hacer y recibir llamadas desde cualquier dispositivo integrado con Zoom Meetings.
Zoom Rooms	Permite crear salas virtuales personalizadas con pizarra interactiva, encuestas, chat y grabación.
Mejoras para los alumnos sordos y con dificultades auditivas	Permite fijar múltiples vídeos para ver a los intérpretes de lengua de signos o a otros alumnos.

POR TANTO: Se ORDENA por la matrícula del Colegio de CPA de Puerto Rico, reunido en la Asamblea anual el sábado 2 de septiembre de 2023, lo siguiente:

- 1. Al Colegio de CPA de Puerto Rico que active en cada curso de educación virtual ofrecido por el Colegio o sus Capítulos las funcionalidades arriba mencionadas de la plataforma de ZOOM y adiestre a su personal para conocer y poder poner en acción las mismas. Que, como parte de esta iniciativa, ofrezca talleres de capacitación tanto para su personal, miembros de los capítulos y público general.**

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

**RESOLUCION #4 DEL COLEGIO DE CPA DE PUERTO RICO
ASAMBLEA ANUAL**

2 DE SEPTIEMBRE DE 2023

(Avalada por la Junta de Gobierno del CCPA)

Presentada por: CPA Miguel Fonseca y CPA Rubén Muñiz

**UNIFORMIDAD Y REQUISITOS EN LA RADICACIÓN DE LA
DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIO, DECLARACIÓN
ACTIVIDAD DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN, ENTRE OTRAS
CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**

- POR CUANTO:** El Plan Estratégico 2021-2025 del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ("Plan Estratégico") establece como objetivo estratégico el solidificar el posicionamiento del Colegio ante el gobierno, el sector privado y el público en general como recurso experto en finanzas y contabilidad.
- POR CUANTO:** Como parte de dicho objetivo estratégico, el Plan Estratégico establece como iniciativa estratégica a dicho fin, el que el Colegio establezca un proceso que mantenga al Colegio involucrado en temas críticos y de interés para la profesión.
- POR CUANTO:** El 14 de agosto de 2020 la Legislatura de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 107, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", derogando así la Ley 81- 1991, según enmendada y Ley 113-1974, según enmendada.
- POR CUANTO:** La ley 107-2020, según enmendada, dispone en su artículo 7.249 que la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) prescribirá y promulgará las reglas y reglamentos necesarios para la administración y cumplimiento de este Código.
- POR CUANTO:** Se hace necesario establecer un reglamento que vaya cónsono con las disposiciones establecidas en el nuevo Código Municipal de Puerto Rico. El reglamento vigente titulado "Reglamento Para La Administración Municipal de 2016", fue aprobado el 19 de diciembre de 2016, según las disposiciones legales de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, que fue conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", derogada el 14 de agosto de 2020.

POR CUANTO: Se hace necesario que la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la OGP trabaje sobre un nuevo reglamento para la administración municipal y en aquellos pronunciamientos que permitan uniformar entre otros los requisitos relacionados con la Declaración de Volumen de Negocios, Arbitrios de Construcción y otras contribuciones municipales.

POR TANTO: **RESUÉLVASE** por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (CCPA), reunido en Asamblea General el sábado, 02 de septiembre de 2023 lo siguiente:

1. **SOLICITAR** a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) que de manera expedita atienda la necesidad de promulgar las reglas y reglamentos necesarios para la administración de los impuestos municipales cónsonos con las disposiciones del Código Municipal y la uniformidad impositiva y procesal que debe regir el cobro de contribuciones municipales. Tales como, pero sin limitarse a:
 - a. Uniformidad en los procedimientos de registros iniciales.
 - b. Uniformar las fechas de radicación de la declaración de volumen de negocios con aquellas pertinentes dispuestas por el Código de Rentas Internas para los distintos tipos de contribuyentes.
 - c. Aclare que el Código no impone requisito para radicar documentos adicionales a la solicitud de prórroga para rendir la declaración de volumen de negocios e imparta uniformidad en cuanto a los documentos que deben ser radicados junto a la declaración de volumen de negocios.
 - d. Aclare las instancias que constituyen incumplimiento y mediante las cuales una declaración de volumen de negocios pudiera considerarse como no radicada.
 - e. Establezca un procedimiento claro y justo mediante el cual se notifique a los contribuyentes de la intención de considerar una declaración como no radicada y se le permita la oportunidad de corregir cualquier falta antes de recurrir a la imposición de adiciones por dejar de rendir.

2. **SOLICITAR** a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) que de manera expedita revise y actualice los formularios uniformes para las patentes municipales y promulgue una declaración uniforme de actividad de construcción.
3. **EXHORTAR** a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a que le provean al Colegio la oportunidad para proveer comentarios, lenguaje nuevo, asistencia técnica, entre otros que incidan sobre las materias de peritaje del Colegio en el área de contribuciones municipales.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

**RESOLUCION #5 DEL COLEGIO DE CPA DE PUERTO RICO
ASAMBLEA ANUAL**

2 DE SEPTIEMBRE DE 2023

(Avalada por la Junta de Gobierno del CCPA)

Presentada por: CPA Gerardo Rodríguez Negrón

**PARA MEJORAR LA COORDINACION EN LA SELECCION DE FECHA Y
TEMAS EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS POR LOS CAPITULOS**

POR CUANTO: La profesión de contabilidad pública está reglamentada por la ley de Contabilidad Pública¹.

POR CUANTO: El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (“Colegio”) es una entidad *cuasi pública* creada por la Ley del Colegio de CPA de Puerto Rico².

POR CUANTO: La máxima de nuestra profesión es la calidad y excelencia profesional.

POR CUANTO: La aportación de todos los colegiados ha sido valiosa e instrumental en el desarrollo y prestigio de nuestro destacado e insigne Colegio.

POR CUANTO: Los Capítulos son parte integral del Colegio y son esenciales para promover los objetivos del Colegio entre su matrícula y la comunidad.

POR CUANTO: El programa de Educación Continua es uno de los pilares de nuestra profesión y una fuente de ingreso sustancial para el sostenimiento de las operaciones del Colegio y los Capítulos.

POR CUANTO: Históricamente han existido conflictos en la agenda, calendarización y selección de temas en los cursos de educación continua entre el Colegio y los Capítulos.

POR CUANTO: Entendemos debe existir una mejor coordinación entre el Colegio y los Capítulos para mejorar los procesos de educación continuada en beneficio de todos los colegiados.

POR CUANTO: La proporción de ingresos devengados por seminarios entre los Capítulos *vis a vis* el Colegio es **16.12%**.

RIO PIEDRAS	5.07%
MAYAGUEZ	2.97%
CAGUAS	2.52%
PONCE	2.32%
NORTE	1.37%
SAN JUAN	0.95%
BAYAMON	0.92%
FLORIDA	0.00%
TOTAL	<u>16.12%</u>

POR CUANTO: Los Capítulos aportan al Colegio el 10% del ingreso bruto por seminario virtual.

POR CUANTO: El asunto descrito anteriormente debe ser remediado vía mandato expreso de la Asamblea.

POR TANTO: Se **ORDENA**, a la Junta de Gobierno del Colegio, reunido en la asamblea anual, el 2 de septiembre de 2023, lo siguiente:

- i. **Decretar la AUTONOMIA para los Capítulos en la selección de fecha y temas en actividades educativas a ser ofrecidas por los Capítulos.**
- ii. **Establecer que la cantidad máxima para el ofrecimiento anual de horas crédito por Capítulo es 80.**
- iii. **Establecer que la AUTONOMIA en la selección de fecha y temas en actividades educativas queda temporeraamente suspendida durante los siguientes periodos: (i) enero; (ii) febrero; y (iii) 1 agosto al 15 de septiembre. Durante este término, las actividades educativas serán realizadas según dispone las Guías para el Funcionamiento de los Capítulos.**

¹ Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada.

² Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada.

- iv. **Determinar que las Guías para el Funcionamiento de los Capítulos son aplicables en todos los extremos que no sean incompatibles con esta Resolución.**
- v. **Referir esta Resolución al comité de Capítulos, para evaluar y enmendar las Guías para el Funcionamiento de los Capítulos, según los objetivos aquí expresados.**

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

**RESOLUCION #6 DEL COLEGIO DE CPA DE PUERTO RICO
ASAMBLEA ANUAL**

2 DE SEPTIEMBRE DE 2023

(Avalada por la Junta de Gobierno del CCPA)

Presentada por: Comité de Resoluciones

CREACIÓN DE CONSORCIOS MUNICIPALES

POR CUANTO: Puerto Rico tiene 78 municipios con sus propias estructuras gubernamentales.

POR CUANTO: Los municipios de Puerto Rico administran la imposición de diferentes tributos tales como; patentes municipales, los arbitrios municipales y en algunos casos el impuesto sobre la venta y uso.

POR CUANTO: Esto conlleva que los comerciantes tengan que someterse a múltiples jurisdicciones municipales. En los municipios no hay una consistencia sobre la interpretación de las disposiciones de Ley Núm. 107-2020, según enmendada, referente a patentes municipales y arbitrios de construcción, entre otros, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”. Esta inconsistencia crea numerosos problemas y confusiones a los comerciantes y a los contadores públicos autorizados.

POR CUANTO: Cada municipio, con sus recursos económicos limitados le provee a la comunidad servicios tales como; recogido de basura, seguridad, obras públicas, etc. Por lo tanto, en ocasiones la frecuencia y la calidad de los servicios básicos que se ofrecen a los ciudadanos se han afectado adversamente.

POR CUANTO: En la última década y por diversos factores económicos los presupuestos municipales han sido impactados adversamente y la situación fiscal de algunos municipios es actualmente crítica. Existe una preocupación y la posibilidad sobre la viabilidad fiscal a largo plazo de ciertos municipios.

POR CUANTO: La creación de consorcios municipales aliviaría la carga administrativa de algunos municipios, su situación fiscal y mejoraría la calidad de los servicios. Especialmente a los municipios considerados pequeños y a aquellos municipios que estén en una situación financiera crítica.

POR TANTO: **RESUÉLVASE por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, reunido en Asamblea General el sábado, 2 de septiembre de 2023 encomendar a la Junta de Gobierno del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico a solicitar al Gobernador de PR y a la legislatura, por escrito y en reuniones, la creación de los consorcios municipales para administrar los servicios básicos a la comunidad y las áreas de impuestos municipales y ofrecer sus servicios para cualquier apoyo o análisis.**

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

RESOLUCION #7 DEL COLEGIO DE CPA DE PUERTO RICO
ASAMBLEA ANUAL
2 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Presentada por: CPA Edmy Rivera

**CLASIFICAR EL CURSO UNIVERSITARIO DE INTERNADO COMO
COMPULSORIO**

POR CUANTO: La profesión de contabilidad pública está reglamentada por la Ley de Contabilidad Pública¹.

POR CUANTO: El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (COLEGIO) es una entidad *cuasi pública* creada por la Ley del Colegio de CPA de Puerto Rico².

POR CUANTO: La Ley de Contabilidad Pública requiere la cantidad mínima de 150 horas-crédito para ser elegible para tomar la reválida de CPA.

POR CUANTO: La Ley 236-2012³ dispone sobre los requisitos de experiencia para presentar la solicitud de licencia CPA en reciprocidad a la Ley Modelo de Contabilidad Pública adoptada y endosada por el Instituto Americano de CPA (AICPA), la Asociación Nacional de Juntas Estatales de Contabilidad (NASBA) y las Juntas de Contabilidad de los Estados Unidos.

POR CUANTO: La experiencia es un requisito legal, *sine qua non*, para obtener la licencia de CPA, luego de aprobar el examen uniforme de contabilidad.

POR CUANTO: El curso universitario de INTERNADO es parte intrínseca para el grado de bachiller en administración de empresas concentrado en contabilidad.

POR CUANTO: El curso de INTERNADO es ofrecido en las universidades como curso electivo.

POR CUANTO: La experiencia es la oportunidad práctica para aplicar las destrezas aprendidas en el salón de clases.

¹ Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada.

² Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada.

³ Enmienda la ley de Contabilidad Publica de 1945.

POR CUANTO: La oportunidad adelantada para obtener la experiencia práctica, cristalizará en los estudiantes, la realidad profesional del CPA.

POR TANTO: RESUÉLVASE por el COLEGIO, reunido en la Asamblea anual el 2 de septiembre de 2023, lo siguiente:

- i. **Solicitar a las UNIVERSIDADES modificar la clasificación de curso de INTERNADO de electivo a COMPULSORIO.**
- ii. **Disponer para el diálogo con la COMUNIDAD UNIVERSITARIA en la obtención de nuestro objetivo.**

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.